

Ingresos Brutos

Saldos a favor

ARBA emitió en 2010 la resolución N° 64 que establece un mecanismo que responde parcialmente el inconveniente de los saldos a favor por el Impuesto a los Ingresos Brutos. Si bien esto significa un avance en la problemática, todavía no plantea solución a la triple imposición que soportan los Proveedores del Estado de la Provincia.



POR: DR. RODRIGO HÉCTOR DUCHÁ
ASESOR LEGAL
DIRECTOR FEMAPE

La Resolución Normativa N° 64/2010 implementó nuevos mecanismos tendientes a la reducción o atenuación de las alícuotas de percepción y/o retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, generados por saldos a favor, a raíz de las detracciones sufridas por aplicación de los diferentes regímenes. Como una forma de remediar la situación fiscal de aquellos contribuyentes que poseen saldos a favor en el citado tributo e intentando crear una herramienta eficaz y de acceso sencillo que proporcione una solución integral en torno a esa problemática, devino la Resolución Normativa N° 64/2010 que soluciona una parte del problema.

Dice el artículo 1° de la citada Resolución:

Artículo 1°: Los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que acrediten la generación de saldos a su favor, podrán requerir ante la Agencia de Recaudación la evaluación de las alícuotas aplicables en el marco de los regímenes de recaudación que los alcancen, a fines de asegurar la futura morigeración de los mismos, bajo las siguientes formas y condiciones:

a) Reducción total o parcial de las alícuotas de percepción y/o retención de cualquiera de los regímenes generales o especiales de recaudación, aún los de retención sobre acreditaciones bancarias, cuando la sumatoria de la diferencia entre los importes retenidos y/o percibidos y el impuesto declarado por el contribuyente, en los tres meses vencidos al mes anterior de la solicitud, supere en dos veces al promedio mensual del impuesto declarado en dicho período.

b) Atenuación de las alícuotas dispuestas para los regímenes generales de percepción o retención, cuando se generen saldos a favor, pero la sumatoria prevista en el párrafo anterior no supere en dos veces al promedio mensual del impuesto declarado y exista preeminencia de deducciones generadas por los citados regímenes generales.

Por su parte, aún sin la existencia de dichos saldos, los contribuyentes sujetos a los regímenes generales de retención y/o percepción, podrán manifestar disconformidad con las alícuotas de recaudación y/o con la categoría de riesgo que les hubiere sido asignada por la Autoridad de Aplicación.

(...)
el Director Ejecutivo de ARBA, Lic. Martín Di Bella y su grupo de asesores conoce este inconveniente que perjudica a los Proveedores del Estado provincial y por ello se está trabajando en una solución integral en aras de propender de manera continua a una mejor administración y políticas acordes a la equidad y principios básicos de justicia y capacidad contributiva que deben regir todo sistema tributario.

Empero esta importante herramienta impulsada por FEMAPE y sancionada por ARBA es hoy insuficiente. Los Proveedores del Estado provincial "sufren" una triple imposición tributaria sobre los Ingresos Brutos, ya que al realizar la compra de un bien percibe el Proveedor, luego retiene el Organismo Contratante o la Tesorería General de la Provincia al momento de cancelar su obligación de pago y por último retiene el banco cuando se deposita el cheque o bien se realiza el interdepósito correspondiente; la suma de estas retenciones / percepciones resultan significativamente mayor en casi todos los casos al monto que debe tributar mensualmente el Contribuyente/Proveedor, aún obteniendo la reducción de la alícuota.

Sabemos fehacientemente que el Director Ejecutivo de ARBA, Lic. Martín Di Bella y su grupo de asesores, conoce este inconveniente que perjudica a los proveedores del Estado provincial y por ello se está trabajan-

do en una solución integral en aras de propender de manera continua a una mejor administración y políticas acordes a la equidad y principios básicos de justicia y capacidad contributiva que deben regir todo sistema tributario. Hubo un avance importante con la Resolución Normativa N° 64/2010 pero la coyuntura actual amerita revisar de manera urgente esta problemática. Consideramos necesario e ineludible establecer un régimen especial de tratamiento para los proveedores del Estado provincial, quienes abastecen diariamente con bienes y servicios a la Provincia de Bs. As. y "padecen" saldos a favor importantes en Ingresos Brutos desde hace un tiempo prolongado.

Desde FEMAPE nos hemos propuesto trabajar en conjunto con ARBA, fortaleciendo las relaciones sociales mediante el diálogo, el trabajo solidario y la transparencia, camino que nos llevará inexorablemente a conseguir el objetivo planteado. #




CAVAS PRIVADAS

Club de amigos del vino

VINOTECA Y DELICATESSEN
VINOS FINOS - VINOS ARTESANALES
VINOS EXCLUSIVOS DE BODEGAS BOUTIQUE
CHAMPAGNES - WHISKYS - LICORES
ACCESORIOS - ESTUCHES
REGALOS EMPRESARIOS
CONSERVAS - QUESOS GOURMET
Y CHACINADOS ARTESANALES

DEGUSTACIONES CHARLAS Y SEMINARIOS
Entregas Personalizadas
Asesoramiento y Presupuestos
Consignaciones para fiestas
Envíos a domicilio sin cargo

De la Paz 579 - Ensenada - Bs.As. Tel/Fax (0221) 469-1483
e-mail: cavasprivadas@netverk.com.ar / cavasprivadasdeensenada.blogspot.com